

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 412

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

Señor(a)
SEB S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se presenta el término *“por lo menos”* (reiv. 1, 8, 10, 12), el cual es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“una composición de pigmento”* (reiv. 1), *“forma de partículas”* (reiv. 1), *“lantánidos”* (reiv. 1), *“metales alcalinos”* (reiv. 1), *“metales alcalinotérreos”* (reiv. 1), *“metaloides”* (reiv. 1), *“no metales”* (reiv. 1), *“metales de transición”* (reiv. 1), *“una estructura tipo granate”* (reiv. 3), *“aglutinante estable al calor”* (reiv. 7, 8), *“esmaltes”* (reiv. 9), *“resinas de fluorocarbono”* (reiv. 9), *“polímeros inorgánicos”* (reiv. 9), *“polímeros híbridos orgánico-inorgánicos”* (reiv. 9), *“siliconas”* (reiv. 9), *“silicona-poliésteres”* (reiv. 9), *“poliimidas”* (reiv. 9), *“sulfuros de polifenileno”* (reiv. 9), *“sulfuros de polietileno”* (reiv. 9), *“cetonas de éter poliéter”* (reiv. 9), *“cetonas de poliéter”* (reiv. 9), *“poliamida-imidas”* (reiv. 9), *“fluorosiliconas”* (reiv. 9), *“polibenzimidazoles”* (reiv. 9), *“compuesto termocrómico”* (reiv. 10), *“un medio”* (reiv. 12), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- La expresión *“que tiene un cambio reversible en propiedades ópticas y/o colorimétricas cuando el recubrimiento (2) se somete, en parte o completamente, a un cambio de temperatura entre una temperatura fría y una temperatura caliente”* (reiv. 1), corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no define la invención.
- La reivindicación 5 que hace referencia al valor de “y”, y que depende de las reivindicaciones 1 a 4, presenta un error de dependencia, dado que la reivindicación 4 no se refiere a dicha característica “y”, se sugiere hacer la revisión y corrección pertinente.

Oficio N° 412

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

- La reivindicación 12 presenta una falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 11, dado que corresponden a categorías distintas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA